

INDICE

INTRODUCCION	3
OBJETIVO	. 3
VISION	3
MISION	. 3
VALORES	4
FACULTADES Y OBLIGACIONES	5
MARCO JURIDICO	6
PROGRAMA ANUAL	7

INTRODUCCION

La Unidad de Transparencia del Municipio de Jalpa, es la instancia encargada de vigilar el cumplimiento de la Ley Federal y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados al interior de la Dependencia.

Nuestro compromiso es promover y garantizar el derecho de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO), en acceso a la información pública, protección de datos personales y gobierno abierto a través de la tecnología, procesos técnicos-administrativos, éticos, de vocación y valores del servicio público, de equidad y género, derechos humanos y transparencia, del personal de la Entidad para el apropiado desarrollo de las actividades que desempeñan a fin de incrementar sus competencias y eficiencia en el desempeño de su trabajo.

Objetivo

Establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública, a través de la supervisión permanente del cumplimiento de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Zacatecas, así como promover acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de transparencia y protección de datos personales.

Visión

Ser una entidad municipal, que promueva la transparencia de la gestión pública a través de mecanismos eficientes y confiables, que coadyuven al cumplimiento de la Ley Federal y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Misión

Recabar y difundir las obligaciones de transparencia, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y de protección de los datos personales, que se formulen a los sujetos obligados y servir como vínculo entre éstos y los solicitantes.

VALORES

- a) INTERÉS PÚBLICO: Las personas servidoras publicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) RESPETO: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados considerando sus derechos, de tal manera que propician el dialogo cortes y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficiencia y el interés público.
- c) RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS: Las personas servidoras publicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) EQUIDAD DE GÉNERO: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y

- oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) COOPERACIÓN: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) LIDERAZGO: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios de la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

FACULTADES Y OBLIGACIONES

- I. Recabar y difundir la información, y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes:

- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información:
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables; y
- XII. Las demás que se deriven de la Ley General, esta Ley y de la normatividad aplicable.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Zacatecas

Ley Orgánica del Municipio Vigente en el Estado de Zacatecas

En el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresa que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información y acceder

a la información pública, salvo en aquellos casos establecidos por la Ley, siendo el Estado quien garantizará el ejercicio de este derecho.

Asimismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en su artículo **Artículo 7.-** El derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.; **Artículo 15.** Toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno.

Artículo 16. El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad.

Aplican para estos efectos entonces, la ley general, ley federal y ley estatal en materia de transparencia, los reglamentos respectivos de las leyes señaladas, los lineamientos que establezcan los órganos garantes federal y estatal y/o cualquier otra norma que en el futuro se establezca para normar estos fines.

PROGRAMA ANUAL

ACTIVIDAD	INDICADOR	Е	F	M	Α	М	J	J	Α	S	0	N	D
	%												
Recabar y difundir la información, y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable	25%												
Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información	25%												
Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable	25%												
Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información	25%												
Efectuar las notificaciones a los solicitantes	25%												
Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a	25%												

la información, conforme a la normatividad aplicable							
Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información	25%						
Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío	25%						
Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad	25%						
Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado	25%						
Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables	25%						